

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informándole al señor Juez, que el día 4 de octubre de 2021, fue allegado escrito por parte de la ejecutado YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES, a través del cual solicita se de aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

De la misma manera, se le informa que el presente proceso se encuentra en firme la correspondiente sentencia, y han transcurrido dos (2) años, contados desde el día siguiente a la última notificación, diligencia o actuación. Sírvase proveer

Armenia Quindío, Octubre 7 de 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
Secretario



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	RAUL ANDRES CASTAÑEDA MAYOR cesionario de RAUL CASTAÑEDA SALAZAR
DEMANDADO:	YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES
AUTO:	TERMINACION PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO ARTICULO 317 C.G.P.
RADICACION:	630014003008-2014-00218-00

**Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el presente proceso, se puede evidenciar que efectivamente ha transcurrido más de dos (2) años, contados desde el día siguiente a la última notificación, diligencia o actuación; esto es, el 4 de abril de 2019, fecha en la cual se resolvió una solicitud de embargo de remanentes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Toro, Valle.

Se observa, que no existen actuaciones pendientes que pueda adelantar este despacho judicial encaminadas al impulso del proceso, y por ende, es viable la decisión que mediante este auto habrá de tomarse.

Por lo tanto, la parte demandante no cumplió con las cargas que le impone su condición de actor dentro del presente proceso, enmarcándose esta situación en la consagrada en el artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso, por lo que se dispone la terminación del presente proceso por Desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el **Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación y archivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por RAUL CASTAÑEDA SALAZAR en contra YEISON ALEXANDER GIRALDO, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** conforme el artículo 317 numeral 2º literal b) del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga el ejecutado, como funcionario de la Policía Nacional en la ciudad de Armenia, la cual fue dejada en turno. Líbrese el oficio correspondiente

**TERCERO:** En el evento en que existan depósitos judiciales, deben de ser entregados al demandado, con motivo de la presente terminación.

**CUARTO:** Ordena el DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, con la CONSTANCIA de que el proceso término por desistimiento tácito.

**QUINTO:** Advertir que dado que se decreta la terminación por Desistimiento Tácito del proceso, este podrá iniciarse nuevamente pasados SEIS (6) MESES, contados desde la ejecutoria de esta providencia (literal F Art. 317 del C.G.P).

**SEXTO:** Sin condena en costas, por así consagrarlo expresamente el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso.

**SEPTIMO:** Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor en los libros que para el efecto se llevan en este despacho.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021   EDISON RIVERA ROBLES Secretario
---

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f02c932f90ea75e9249713cd83fb510fc2c3ffb389ca56c4c0a60041e9733285**

Documento generado en 08/10/2021 09:15:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**